



GGG/RAG/PBO

**AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO DE CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO FOLIO 464940 CON LA EDUCACIÓN SAN LUIS ENTIDAD INDIVIDUAL DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2018**

EXENTA N°

1230

VALPARAÍSO,

13 NOV. 2019

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto de Nombramiento N° 6, de 2018; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución Exenta N° 189, de 2018, que aprueba convenio; en la Resolución Exenta N° 271, de 2018, que aprueba anexo de 06 de julio de 2018; en el Certificado de Ejecución Total, de 14 de octubre de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en Minuta Interna s/n, de 15 de octubre de 2019, de Supervisora de Proyecto de la Unidad de Educación ingresada a la Unidad Jurídica el 15 de octubre de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida Ley, establece como función del Ministerio fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que dentro de sus funciones, se encuentra la facultad de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y de mejoramiento e implementación curricular.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 854, de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación-Establecimientos Educacionales, Convocatoria 2018.

Que, según lo indicado en la Resolución Exenta N° 2561, de 2017, fue seleccionado el proyecto **Folio 464940** del responsable **EDUCACIÓN SAN LUIS ENTIDAD INDIVIDUAL DE EDUCACIÓN**.

Que en dicho contexto, se suscribió el 25 de enero de 2018, convenio de ejecución de proyecto con el responsable **EDUCACIÓN SAN LUIS ENTIDAD INDIVIDUAL DE EDUCACIÓN**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 189, de 2018, modificado por la Resolución Exenta N° 271, de 2018, que aprueba anexo de 06 de julio de 2018.

Que conforme los antecedentes del convenio, y especialmente el Certificado de Ejecución Total, de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por la Secretaria Regional Ministerial, dicho proyecto se ejecutó íntegramente, aprobándose el informe final de actividades y la rendición de cuentas, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando, por tanto, que dicho proyecto se ejecutó íntegramente.

Que en mérito de lo anterior, procede cerrar administrativamente este proyecto, restituyendo la garantía entregada en caso que ésta exista y archivar sus antecedentes, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE** en mérito de los antecedentes y especialmente del mencionado Certificado de Ejecución Total, de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por la Secretaria Regional Ministerial, el cierre administrativo de la carpeta del convenio **Folio 464940**, titulado "**Carnaval Centenario Escuela San Luis**", del responsable **EDUCACIÓN SAN LUIS ENTIDAD INDIVIDUAL DE EDUCACIÓN, RUT 65.116.274-2**.

FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT	FECHA CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL
464940	"Carnaval Centenario Escuela San Luis"	EDUCACIÓN SAN LUIS ENTIDAD INDIVIDUAL DE EDUCACIÓN	65.116.274-2	Certificado de Ejecución Total de 14 de octubre de 2019

MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO UNICA CUOTA	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR	TOTAL RENDIDO APROBADO
7.212.906	7.212.906	7.212.127	779	0	7.212.906

| **ARTÍCULO SEGUNDO: RESTITÚYASE** al responsable, en caso que corresponda, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE al responsable del presente proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** al responsable dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial, mediante carta certificada en el domicilio del responsable señalado en la distribución de esta resolución, acompañando una copia íntegra de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE** la carpeta del proyecto singularizado en el artículo primero.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio web de Gobierno Transparente, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**CONSTANCE HARVEY BOHM**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**



Distribución:  
Responsable  
Unidad de Administración  
Encargado de Educación  
Pablo Rojas Duran, Jefe del Departamento de Educación (digital)  
Archivo

